



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

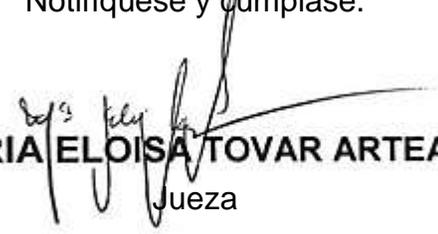
A través de precedente memorial, el apoderado judicial del ejecutante FEDERICO CHARRY, solicitó al juzgado declarar la terminación del presente proceso Ordinario en ejecución de sentencia adelantado en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por pago total de la obligación.

Ahora, como la referida solicitud proviene del apoderado actor con facultad para recibir, la cual ha sido igualmente formulada por el apoderado judicial de Colpensiones, mediante escrito que reposa en el expediente a folios 186 a 191, entendiéndose de esta manera desistidas las excepciones propuestas, deberá el juzgado, por darse los presupuestos del art. 461 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, proceder de conformidad y por tanto, se,

RESUELVE:

1. DECLARAR la terminación de la presente ejecución de sentencia adelantada a través de apoderado judicial por FEDERICO CHARRY en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- por pago total de la obligación, con lo cual se entienden desistidas las excepciones propuestas por la entidad demandada.
2. Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares recaídas y la devolución de remanentes o dineros retenidos, a favor de la entidad demandada. Líbrense los oficios y orden de pago correspondientes.
3. Aceptar la sustitución de poder efectuada por la abogada Yolanda Herrera Murgueitio en favor del doctor Álvaro Javier Alarcón Girón para representar a la demandada COLPENSIONES dentro de las presentes actuaciones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder de sustitución obrante a folio 195 del plenario.
4. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente, previa desanotación del sistema de registro Software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2014-00475-00.